



DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA N° 017/2020

Recurrente	Dirección Administrativa y Financiera.
Expediente	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la Unión Industrial Paraguaya, para la ejecución del Proyecto "Oportunidades de Educación Técnica para el Trabajo Etapa I".
Referencia	Auditoría Financiera-Ejecución Presupuestaria- Nivel 800 Transferencias, según Cronograma de Actividades A ítem4, aprobado por Resolución SNFCL N° 664/2019.
Fecha	24 de julio de 2020.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA.

La Dirección Administrativa y Financiera se crea con la finalidad de optimizar los procedimientos administrativos que permitan gestionar la administración financiera tales como, en los procesos presupuestarios de contabilidad y administración de fondos, alavezde la correcta aplicación de los procedimientos y normas legales vigentes. Como asitambién distribución, administración y control del presupuesto institucional, mejorar elregistro de los bienes, mediante la incorporación de nuevas herramientas de tecnologíasde la información y gestión, entre otros.

Entre sus objetivos principales se encuentran:

- ✓ Definir, establecer y obtener los recursos necesarios para la ejecución de los planes y programas previstos en el SINAFOCAL.
- ✓ Administrar eficientemente los recursos de la institución y proporcionar estos recursos a todos los sectores en tiempo y forma para el cumplimiento de las tareas.
- ✓ Asegurar la aplicación correcta de los procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.

2. ANTECEDENTES.

La Dirección Administrativa y Financiera, a través del Memorándum DAF N° 371/2020 de fecha 9/06/2020, solicita informe final a la Dirección de Auditoría Interna respecto a la rendición de cuentas parcial por el monto de Gs. 713.371.413 presentada por la Unión Industrial Paraguaya (UIP). Para el efecto remite los expedientes con Mesa de Entrada en el SINAFOCAL N° 3128/2019 de fecha 20/11/2020, N° 626/2020 de fecha 13/05/2020 y N° 631/2020 de fecha 13/05/2020 acompañados de los Formularios B-01-01 A presentados ante la Contraloría General de la República, acompañado de 4 biblioratos de rendición de cuentas con las documentaciones de respaldo.

En fecha 18/06/2020 la Dirección de Auditoría Interna, a través del Memorándum DAI N° 097/2020, solicita, a la Dirección Administrativa y Financiera, el legajo de pago correspondiente a la transferencia de recursos realizada a la UIP en atención al Memorándum DAF N° 371/2020





la Dirección Administrativa y Financiera, a través del Memorándum DAF N° 423/2020 de fecha 23/06/2020, remite el legajo de pago correspondiente a la transferencia de recursos correspondiente a la STR N° 123.743 por el monto de Gs. 1.533.897.233 realizada a la UIP.

La Dirección de Auditoría Interna remite el Memorándum DAI N° 098/2020 de fecha 22/06/2020 a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral a fin de solicitar informes técnicos y documentos en el marco del Proyecto Oportunidades de Educación Técnica para el Trabajo Etapa I".

La Dirección de Formación y Capacitación Laboral remite el Memorándum DFCL N°166/2020 de fecha 29/06/2020, a través del cual remite el Memorándum COGAFN° 80/2020 y N° 02/2020, en respuesta a lo solicitado.

El Convenio Específico, tiene por objeto brindar conjuntamente formación técnica profesional a jóvenes de escasos recursos, para su rápida inserción laboral en la sociedad como emprendedores o como capital humano calificado de acuerdo a las exigencias del mercado global, establecida en la cláusula primera.

En su cláusula cuarta establece el monto total del convenio específico que asciende a la suma de Gs. 1.533.897.233 (guaraníes mil quinientos treinta y tres millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y tres)

Primer desembolso: Gs. 766.945.616 (guaraníes setecientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis) a la firma del presente instrumento.

Segundo desembolso: Gs. 766.945.616 (guaraníes setecientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis) a ser desembolsado según disponibilidad presupuestaria, una vez presentada la Rendición de Cuentas y el informe de avance del monto desembolsado anteriormente, las mismas deberán estar aprobadas por los responsables del SINAFOCAL.

La cláusula quinta del convenio específico establece la entrega del monto semestralmente y expresamente con base a lo dispuesto en la cláusula cuarta y la imputación al rubro 842-Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro conforme disposiciones legales vigentes.

En fecha 04/09/2019 se firma la Adenda del Convenio Específico a través de la cual se modifica las cláusulas tercera, cuarta y quinta del mencionado convenio. En la cláusula cuarta de la mencionada adenda se establece la suma de Gs. 1.533.897.233 (guaraníes mil quinientos treinta y tres millones ochocientos noventa y siete mil doscientos treinta y tres) que será desembolsada de una sola vez a la firma de la misma.

3. OBJETIVO.

El presente informe tiene como objetivo, emitir una opinión en base a verificaciones aleatorias sobre la razonabilidad de la Rendición de Cuentas parcial del único desembolso, imputado en el objeto del gasto 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro presentada por la Unión Industrial Paraguaya para la ejecución del Proyecto Oportunidades de Educación Técnica para el Trabajo Etapa I"

4. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO.

- Constitución Nacional del Paraguay;





- Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”.
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”
- Ley N° 6258/2019 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”.
- Decreto Reglamentario N° 5.442/16 Por la cual se reglamenta la Ley N° 1652/00 “Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”. Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera-SIAF”.
- Decreto Reglamentario N° 1145/2019 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral y la Unión Industrial Paraguaya, El Centro Paraguayo de Productividad y Calidad para la ejecución del Proyecto “Oportunidades de Educación Técnica para el Trabajo Etapa I” y su Adenda.
- Resolución CGR N° 653 “Por el cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”.
- Resolución SNFCL N° 664/2019 “Por la cual se aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el ejercicio fiscal 2020, de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)”.
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

5. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo a los Procedimientos y Normas Gubernamentales adoptadas por la Contraloría General de la República, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o que pudieran existir o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

- a) **Alcance:** De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, esta Auditoría se centró en los controles aleatorios respecto a los documentos remitidos.





Metodología de trabajo: La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados, por la Unión Industrial Paraguaya, quien efectuó la entrega de cuatro (4) biblioratos.

Se deja constancia, para lo que hubiere lugar, que esta auditoría se limita exclusivamente a emitir una opinión sobre la razonabilidad de la rendición de cuentas presentada, sin perjuicio de auditar las mismas en la totalidad del proceso, posteriormente.

6. LIMITACIONES DE LA AUDITORÍA.

Las limitaciones al alcance del presente trabajo se realizan exclusivamente sobre las documentaciones presentadas ante esta Dirección, según Expedientes ingresados en Mesa de Entrada del SINAFOCAL N° 3128/2019, N° 626/2020 y N° 631/2020

7. ANÁLISIS.

Luego de analizar aleatoriamente las documentaciones, esta auditoría pudo constatar cuanto sigue:

Distribución	Monto Límite	Monto Utilizado	% utilizado
Administrativo	153.389.723	53.666.667	35%
Misional	1.380.507.510	659.704.746	48%
Total	1.533.897.233	713.371.413	47%



Observación N° 1

Duplicación de pago por el mes de marzo/2019

Se abonó por el mes de marzo/2019 en concepto de honorarios profesionales, las facturas 001-001-0000003 y 001-001-0000008. El pago corresponde a Melanio Servín Maciel por el servicio de Coordinador Administrativo del proyecto.

Descargo

Descargo de la UIP: Expediente N° 905/2020 Observación N° 1: Por un error involuntario en la factura 001-001-0000008 se describió marzo en vez de mayo.

Conclusiones

Una vez analizadas las documentaciones presentadas, se acepta el descargo realizado.

Recomendación

Realizar los controles internos más efectivos a las rendiciones de cuentas presentadas.

Observación N° 2

Desarrollo de horas cátedras inferior a la cantidad de horas establecidas en el contrato

El Contrato de Prestación de Servicios de Docencia de fecha 11/02/2019 correspondiente a Claudia Herreros Merelli, establece en su cláusula tercera los servicios que prestará la docente "inciso a) Para la materia de Anatomía y Fisiología I de la carrera Farmacia con 40 horas cátedras por grupo". Fueron abonadas las siguientes facturas



Factura N°	Monto Gs.	Cantidad Hs	Descripción
001-001-171	500.000	10	Periodo del 27/03/2019 al 03/04/2019
001-001-176	825.000	15	Periodo del 10/04/2019 al 08/05/2019
001-001-180	550.000	10	Periodo del 22/05/2019 al 29/05/2019
Total Factura	1.875.000	35	
Total Contrato		40	
Diferencia		5	

La rendición de cuentas presentada por la UIP en fecha 20/11/2020 en mesa de entrada del SINAFOCAL bajo el Expediente N° 3128/2019 se observa que la mencionada rendición de cuentas corresponde al periodo 11/02/2019 – 15/10/2019

Descargo

Descargo de la UIP: EXPDTE N° 905-2020 Observación N° 2: En el registro de asistencia de la docente se verifica que en fecha 21/05/2019 presento reemplazante, por lo que no se le computo el pago por dicha fecha. Efectivamente cumplió así las 40 horas estipuladas en el contrato. Se anexa planilla de entrada y salida del docente. Complemento de la Mesa de Entrada N° 905/2020 con fecha 07/07/2020, por la aclaratoria de la observación N° 2 señalado en el informe preliminar del Dpto. de Dirección de Auditoría Interna del SINAFOCAL, sobre la rendición del Proyecto "Oportunidad de Educación Técnica para el trabajo Etapa I, de la STR123.741. Observación N° 2: Desarrollo de horas cátedras inferior a la Cantidad de horas establecidas en el contrato. • . Se anexa planilla de entrada y salida del docente.

Conclusiones

Una vez analizadas las documentaciones presentadas, se acepta el descargo realizado.

Recomendación

Realizar los controles internos más efectivos a las rendiciones de cuentas presentadas.

Observación N°3

No se visualizan firmas en el FORC 02.

En la planilla Rendición de Cuentas FORC 02 no se visualiza las firmas del Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador.

Descargo

Los FORC 02 de la S.T.R. N° 123.743 fueron remitidos al M.T.E.S.S. para la firma correspondiente del ordenador de gastos y habilitado pagador, a la fecha aún no tiene retorno, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se Adjunta Memorándum Rendición de Cuentas N° 115/2019 y Nota D.A.F. N° 1267/2019.

Conclusión

Verificados los documentos presentados, esta auditoría se ratifica en la observación realizada.

Recomendación





Seguir realizando los trámites administrativos correspondientes a fin de que la documentación se encuentre firmada.

Observación N°4

No se visualizan firmas y fecha en el Comprobante de Pago.

En el Comprobante de Pago N° 746, con fecha 12/09/2019 no se observan:

- a) Las firmas del Ordenador de Gastos y Habilitado Pagador.
- b) Fecha de pago a la UIP.

Descargo

a) El comprobante de pago de la S.T.R. N° 123.743 fue remitido al M.T.E.S.S. para la firma correspondiente del ordenador de gastos y habilitado pagador, a la fecha aún no tiene retorno, por lo que fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna sin las firmas correspondientes. Se Adjunta Memorándum Rendición de Cuentas N° 115/2019 y Nota D.A.F. N° 1267/2019.

b) Se registró la fecha de pago a la U.I.P., se adjunta copia.

Conclusión

Verificados los documentos presentados, esta auditoría se ratifica en la observación realizada.

Recomendación

Seguir realizando los trámites administrativos correspondientes a fin de que la documentación se encuentre firmada.

Observación N° 5

El legajo de pago de la rendición de cuentas no cuenta con la "Guías de Documentos de Rendición de Cuentas (Res. CGR 653/2008)".

No se visualiza en el legajo de pago de la rendición de cuentas el formulario "Guías de Documentos de Rendición de Cuentas, establecido en la Resolución CGR 653/2008.

Descargo

El documento se traspapeló, se adjunta la guía correspondiente.

Conclusión

Una vez verificada la documentación presentada, se acepta el descargo realizado.

Recomendación

Realizar los controles internos más efectivos a las rendiciones de cuentas presentadas.

Observación N° 6

Documentos sin firma de los responsables

Conforme informe remitido por la Coordinación de Gestión de Acciones Formativas, Memorándum COGAF N° 80/2020 y 02/2020, a través de los cuales informa que los siguientes expedientes fueron verificados y se ajustan al establecido en el convenio suscripto. Informa además que los documentos solicitados se encuentran escaneados en la carpeta SINAFOCAL/Proyectos y Servicios. Una vez analizado los documentos presentados por la UIP se observan:

- a) Mesa de Entrada del SINAFOCAL Expediente N° 2555/2019: se observan documentos sin firma de la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Dirección Académica quienes presentan a través de los Anexos II y Anexo III los





siguientes documentos: Notas dirigidas a la Gerente General y Coordinadora General del Proyecto, cronograma de clases, horarios de clases, informe de escolaridad y calificaciones de alumnos.

- b) Mesa de Entrada del SINAFOCAL Expediente N° 2567/2019: se observan documentos anexados sin firma del responsable: Informe de avance del proyecto acompañado de sus Anexos I, Anexo II y Anexo II.
- c) Mesa de Entrada del SINAFOCAL Expediente N° 2705/2019: se observan documentos anexados sin firma del responsable: horarios y cronograma de clases.

Descargo

Vía Memo GOGAF N° 91/20 se remiten los expedientes originales con las documentaciones firmadas y selladas por la coordinadora del proyecto, subsanando el inconveniente por omisión involuntaria, por parte de la entidad. En los documentos anexados más arriba se puede visualizar las firmas solicitadas.

Conclusión

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados, se acepta el descargo realizado.

Recomendación

Realizar los controles internos más efectivos a los documentos técnicos presentados.

8. CONCLUSIONES GENERALES

Luego de la verificación de las documentaciones proveídas por la Dirección Administrativa y Financiera, se puede mencionar que, conforme a la revisión aleatoria de las documentaciones presentadas, los mismos se encuentran en forma razonable.

9. RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera

- 1- Realizar los controles internos más efectivos de manera que los documentos remitidos a la auditoría estén conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 2- Anexar a la rendición de cuentas, los documentos técnicos refrendados, correspondiente al periodo de ejecución de la misma.
- 3- Verificar que todos los documentos estén refrendados por las áreas correspondientes.
- 4- Verificar el cumplimiento de los contratos y los pagos realizados, presentados en la rendición de cuentas en el marco de los Convenios Específicos firmados.

Es mi informe.



Lic. Patricia María Olmedo Chávez
Dirección de Auditoría Interna
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral



MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO
HA TETÁYGUÁ JEIKOPORÁ
Motenandéha
Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Regular, certificar y acreditar los procesos de formación y capacitación laboral, con enfoque inclusivo en todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo a los actores del sistema, garantizando y contribuyendo a la productividad y competitividad de la fuerza laboral activa para la inserción laboral, social y económica de los beneficiarios, articulados con los sectores público y privado.

MEMORÁNDUM D.A.I. N° 139/2020

A : Econ. Alfredo Mongelós González, Secretario Técnico.
SECRETARÍA TÉCNICA

DE : Lic. Patricia Olmedo, Directora.
DIRECCIÓN AUDITORIA INTERNA

REF. : Informe Final UIP.

FECHA : 24 de julio de 2020.



Me dirijo a usted, a fin de remitirle y poner a su conocimiento y consideración el Informe Final de Auditoría Interna N° 017/2020 (foliados del 001 al 007), resultante de la revisión de Rendición de Cuentas correspondiente al – Nivel 800: Transferencias.

Se menciona que el mismo será remitido a la Auditoría General del Poder Ejecutivo- AGPE a través del Sistema SIAGPE en cumplimiento a la Resolución **AGPE N° 290/2017 "Por el cual se abrogan las resoluciones AGPE N° 23/2014; 323/2014; 435/2014; 421/2015; 211/2016 y se Reglamenta el Uso del Sistema Integrado de la Auditoría General del Poder Ejecutivo- SIAGPE, para su implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades Dependientes del Poder Ejecutivo"**.

Deseándole un buen resto de jornada, me despido.

Atentamente.

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SINAFOCAL
Secretaría Técnica

Fecha: 24 / 07 / 2020 Hora: 11:47

Recibi conforme: *[Signature]*

Aclaración: Laura Calabró

MTESS/SINAFOCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Mesa de Entrada N°: 156/20

Fecha: 28.07.20 Hora: 9:38

Recibi Conforme: *[Signature]*

Aclaración: Cynthia Artele

SINAFOCAL
SECRETARÍA TÉCNICA

Secretaría General	
Secretaría Privada	
Dirección de Auditoría Interna	✓
Dirección de U.O.C.	
Dirección de Asesoría Jurídica	
Dirección de Reifocal	
Dirección de TIC	
Dirección de Form. y Cap. Laboral	
Dirección Administrativa y Financiera	
MECIP	
U.T.A.	
Dirección de Gestión y Des. De las Para.	
Dirección de Gabinete	
Dirección de Supervisión	
Coordinación Observatorio Ocup.	
Coordinación de MoPaDual	
Otros:	
Para: <i>[Handwritten]</i>	
Trm: Econ. Alfredo Mongelós G. Secretario Técnico Interino SINAFOCAL	Fecha: 27/07/2020

Visión: El Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral es una Institución orientada a garantizar la calidad de las ofertas formativas, la certificación de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad, adecuada a las necesidades y potencialidades del contexto económico y social del país.